No. 4146.010.26.1.2166-2023

UD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
Carrera 74 H # 59 A– 70 Sur.
3106258785
udingenieria@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.0627-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 5 de octubre de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.0627-2023, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Realizar el mantenimiento correctivo de la infraestructura física en las Unidades de Transformación Social - UTS, propias del Distrito de Santiago de Cali que están a cargo de la Secretaría de Bienestar Social.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.0627-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	UD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	NIT:	900.028.480-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO GUTIERREZ LOZANO	C.C.	79.924.616
DIRECCIÓN:	Carrera 74 H N° 59 A 70 sur – Bogotá D.C.	Tel:	3106258785

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500202740 de fecha 27 de julio de 2023 por valor de $62.393.538. Compromiso que respalda: 4146/F.1.3.3.3.20.42/2.3.2.02.02.008/52020010002/BP260027561020107
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($52.967.100), incluido el A.U y todos los costos directos e indirectos relacionados.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, realizará pagos parciales y/o final conforme al porcentaje de avance físico de obra, para lo cual se medirá y pactará conjuntamente entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, la cantidad de obra real ejecutada y se hará constar en actas parciales y/o final de obra firmadas por el Supervisor y el Contratista. Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial. Dichas actas deberán ir soportadas por memorias de cantidades que incluye desglose de la actividad por áreas, longitudes, ubicaciones o según corresponda, que incluye fotografías. Además, incluye el informe de ejecución de obra con copia de la bitácora al día. El o los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra, ejecución presupuestal, avance físico, avance programado, indicador de retrasos, balance financiero del contrato y memoria fotográfica del antes, durante y después. Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el Supervisor del contrato. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar las Actas de Recibo a Satisfacción por cada UTS intervenida. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o actas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los ítems adicionales y/o no previstos deben solicitarse por parte del SUPERVISOR y ser aprobados por la ordenadora del gasto, suscribiéndose los documentos de legalización según corresponda, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia los precios del mercado y/o los precios de referencia del Decreto No. 1- 17-1276 del 10 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca". Los análisis de precios unitarios que presente el contratista en caso de que los precios correspondan al mercado, deberán venir acompañados de las respectivas cotizaciones. La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de revisar y objetar los precios cuando lo considere conveniente. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará con posterioridad a la presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Actas de recibo firmadas por la supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). El Distrito de Santiago de Cali efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada giro de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>A continuación, se presenta la tabla de descuentos y retenciones que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican:

Tabla de Descuentos y Retenciones
<table><tr><th>Concepto</th><th>Descuento (%)</th></tr><tr><td>Estampilla Pro-Desarrollo - EP < a 2.196 UVT (De $1 a $93.136.752)</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Bienestar del adulto. Adulto Mayor - EA</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Deporte y Recreación ED</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Univalle - EV</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Hospital - EH</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Unipacífico - EU Todo Tipo de Contrato</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>Retención en fuente a título de Industria y Comercio RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS</td><td>% depende de la actividad económica</td></tr><tr><td>Retención en fuente a título de Renta y complementarios Retefuente – RD – RS - RH – RC – RA – RO - RF</td><td>% depende de la actividad económica</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y suficiencia, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

El contratista deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3) Estabilidad y calidad de la obra: El amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra objeto de interventoría. 4) De responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía de 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali Secretaría Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	● Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ● Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	NOTA: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Elaboró: Catalina Rueda Kaiser – Abogada Contratista
Revisó: Andrés Felipe Fierro Calderón – Abogado Contratista
Aprobó: Willian Ferney Ortiz Franco - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.